

CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL

En Freyre, departamento San justo, provincia de Córdoba, a los 1 días del mes de Junio dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE, representada en este acto por el Intendente Municipal, señor Dr. Augusto Omar Pastore, D.N.I. N° 22.266.935, y el Secretario de Gobierno , señor Pablo Alberto Monesterolo, D.N.I. Nro. 29.897.629, por una parte y por la otra el SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEAD MIJNICIPALES (S.U.O.E.M.), representado en este acto por su Secretario General Adjunto, señor Sergio Karlen, y el Señor Vocal Titular. Fabián Marcelo Genero, convienen en celebrar el presente convenio de ajuste salarial que sujetan a las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE acuerda con EL SINDICATO UNIDO DE OBREROS EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) otorgar un aumento salarial a todo el personal de planta del Municipio, sean permanentes y contratado, del SEIS POR CIENTO (6%), que se abonará con los haberes del mes de mayo de 2020 y tendrá carácter no remunerativo, y se liquidará conjuntamente con el presentismo de mayo, en los primeros días de junio del corriente. Dicho incremento de carácter no remunerativo será incorporado al salario básico del personal permanente y contratado de la planta Municipal, a partir del próximo mes de Noviembre de 2020.

SEGUNDA: Que asimismo las partes convienen en disponer la re categorización de categoría 8 a categoría 10, a todo personal municipal que fuera incorporado a planta permanente en el presente año. Dicho compromiso se hará efectivo en el mes de julio de 2020. También se conviene en regularizar la antigüedad del personal incorporado en 2019 en un plazo máximo establecido hasta el mes octubre. Se acuerda además en re categorizar al personal que aún no le fue otorgada categoría en los últimos cuatro años, para 2021.

TERCERO: Se conviene además incorporar al salario básico, un 16% que hoy día se percibe como no remunerativo, al salario de julio del presente año. También, en el mes de julio, las partes se comprometen a reanudar las negociaciones a fin

de considerar la posibilidad de incrementar el haber entre un siete (%7) u ocho (8%) por ciento.

CUARTO: El presente convenio se suscribe ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable consejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 300 de la Ley Orgánica Provincial NO 8102, quedando -en consecuencia- el Departamento Ejecutivo Municipal comprometido a elevar al mencionado cuerpo el proyecto de pedido de aprobación del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo, en lugar y fecha ut supra indicada.-